



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32367109-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP prórroga convenio Municipalidad de San Cayetano programa Envión

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2018-32367109-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga al convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Cayetano, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, con una duración de dos (2) años a partir del mes de octubre del año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envi3n y al Subprograma Envi3n Comunitario, y el Instructivo de Rendici3n de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a trav3s de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1º de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para J3venes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1º de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para J3venes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que mediante la RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1º de mayo de 2021, los valores prestacionales asignados para J3venes, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos T3cnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que por RESOL-2019-1095-GDEBA-MDSGP, de fecha 30 de Mayo de 2019, se aprob3 el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Cayetano, en el marco del referido programa, por una cantidad total de ochenta (80) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, seg3n la cantidad de j3venes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de octubre de 2018 y por el t3rmino de dos (2) a3os;

Que asimismo, a trav3s de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos t3cnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que asimismo, en la cláusula D3cimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y trascurridos los dos primeros a3os, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificaci3n Local que contemple el pr3ximo Bienio de trabajo;

Que en n3meros de orden 71 y 74, la Unidad Ejecutora del Programa Envi3n y la entonces Direcci3n Provincial de Pol3ticas de Cuidado para Ni3os, Ni3as y J3venes, respectivamente, solicitan la gesti3n de la mencionada pr3rroga;

Que toman intervenci3n la Subsecretaría de Pol3ticas Sociales y la Subsecretaría T3cnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en n3mero de orden 83 la Direcci3n de Contabilidad acompa3a el detalle del c3lculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2020, 2021 y Ejercicio Diferido 2022, y en n3mero de orden 82 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en n3mero de orden 89 ha tomado intervenci3n la Direcci3n de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en n3mero de orden 91 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General

de la Provincia en número de orden 100;

Que en número de orden 98 intervienen la Dirección de Áreas Sociales Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y finanzas;

Que en número de orden 104 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Cayetano, con domicilio en Avenida San Martín N° 439, de la localidad y partido de San Cayetano, aprobado mediante RESOL-2019-1095-GDEBA-MDSGP, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 450 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000,00), y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ciento tres mil quinientos (\$103.500,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165, ascendiendo a una suma total de pesos seiscientos siete mil quinientos (\$607.500,00); Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 512 - Programa 13 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones novecientos doce mil (\$2.912.000,00) y Partida Principal

3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos seiscientos seis mil (\$606.000,00) ascendiendo a una suma total de pesos tres millones quinientos dieciocho mil (\$3.518.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, y la suma estimada de pesos tres millones cuarenta y seis mil quinientos (\$3.046.500,00), Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.